



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 210/16
Sucre, 27 de Junio de 2016



RB-616
12.110
6-24

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM -1208 de 18 de mayo de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota de fecha 16 de mayo de 2016, suscrita por el Sr. Ausberto Cueto Flores, Sr. Enoc Echalar Zurita, Sra. María Eugenia Mora Maldonado y Sr. José Luis Sánchez Choque, en calidad de Representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitando al Presidente del Honorable Concejo Municipal, el pago del incremento salarial correspondiente a la Gestión 2016, para el personal del Honorable Concejo Municipal, en aplicación al D.S. Nº 2748 de 1 de mayo de 2016.

Que, en fecha 1 de mayo del 2016, se promulga el Decreto Supremo Nº 2748, referido al Incremento Salarial y Salario Mínimo Nacional para la gestión 2016. Mismo que señala en su DISPOSICIÓN FINAL CUARTA: "Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el artículo 113 de la Ley Nº 031, de 19 de julio del 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" podrán fijar incrementos salariales de hasta el seis por ciento (6%) en el marco de los parámetros del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera".

Que, la DISPOSICIÓN FINAL TERCERA del Decreto Supremo Nº 2748 de 1 de Mayo de 2016, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Supremo, faculta a las entidades públicas, efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco del artículo 30 de la Ley Nº 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

Que, según Decreto Supremo Nº 2749 en su artículo 3 (INCREMENTO SALARIAL) Se aprueba el incremento salarial de hasta el seis por ciento (6%), para los servidores públicos que tienen un haber básico menor a Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), que desempeñan funciones en:

- a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo;
- b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional;
- c) Los Órganos Legislativos, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que, mediante Certificación Presupuestaria se acredita la existencia de recursos disponibles en el Presupuesto del Concejo Municipal para la cancelación del incremento salarial al personal del Honorable Concejo Municipal, mediante Preventivo SIGMA Nº 00292, del Programa 01-Concejo Municipal, Proyecto 000, Actividad 01-Funcionamiento Concejo Municipal, con Fuente de Financiamiento 20- Recursos Propios, Organismo Financiador 210- Rec. Específicos, Objeto de Gasto 15400-Otras Previsiones, por un Monto de Bs. 1.042.485,26.- (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 26/100 Bolivianos).

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en su artículo 4, numeral II "La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".

Que, en Sesión Plenaria de 27 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe No. 030/2016 y Proyecto de Resolución, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Local, Financiera y de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 210/16

Gestión Administrativa, proponiendo APROBAR el Incremento Salarial para la Gestión 2016, en favor de los servidores públicos del Honorable Concejo Municipal de Sucre con carácter retroactivo al mes de enero de 2016, en el marco del Decreto Supremo N° 2748 de 1 de mayo de 2016, de la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA y la Certificación Presupuestaria adjunta, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, **ha determinado:**

1) RECHAZAR el Informe No. 030/2016 y el Proyecto de Resolución, en base a los fundamentos que constan en el Acta, con la siguiente Votación:

- a) POR EL RECHAZO DEL INFORME No. 030/2016 = NUEVE (9) VOTOS DE LOS CONCEJALES
- b) POR LA APROBACIÓN DEL INFORME No. 030/2016 = UN (1) VOTO DE UNA CONCEJAL
- c) UNA (1) CONCEJAL CON LICENCIA.

2) SEGUNDA PROPUESTA, emergente del RECHAZO del Informe No. 030/2016, se votó por la segunda propuesta, CERO (0) INCREMENTO A LOS CONCEJALES Y CONTRATOS, sin embargo, se propuso APROBAR el incremento salarial para los servidores públicos con ITEM del nivel 2 hacia abajo, se obtuvo la siguiente votación:

- a) POR EL RECHAZO DE LA PROPUESTA: = NUEVE (9) VOTOS DE LOS CONCEJALES
- b) POR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA = UN (1) VOTO DE UN CONCEJAL
- c) UNA (1) CONCEJAL CON LICENCIA.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la aprobación del Informe No. 030/2016 y el Proyecto de Resolución, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación al Incremento Salarial para la Gestión 2016, en favor de los servidores públicos del Honorable Concejo Municipal de Sucre, con carácter retroactivo al mes de Enero de 2016, en base a los fundamentos que constan en el acta, con la siguiente VOTACIÓN.

- a) POR EL RECHAZO EL INFORME No. 030/2016 = NUEVE (9) VOTOS DE LOS CONCEJALES
- b) POR LA APROBACIÓN DEL INFORME No. 030/2016 = UN (1) VOTO DE UNA CONCEJAL
- c) UNA (1) CONCEJAL CON LICENCIA.

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR la aprobación de la SEGUNDA PROPUESTA, con relación al incremento salarial, con el siguiente alcance: CERO (0) INCREMENTO A LOS CONCEJALES Y CONTRATOS, SE APRUEBE EL INCREMENTO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON ÍTEM DEL NIVEL 2 HACIA ABAJO, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

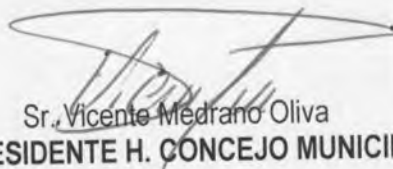
Página 3
R.A.M. 210/16

- a) POR EL RECHAZO DE LA PROPUESTA: = NUEVE (9) VOTOS DE LOS CONCEJALES
b) POR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA= UN (1) VOTO DE UN CONCEJAL
c) UNA (1) CONCEJAL CON LICENCIA.


ARTÍCULO 3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Secretario Administrativo – Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.